RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 118 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 27 MAR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, la **COR. N.°11454-2022** y **Ref. N°3338-2022** presentado con fecha 10 de agosto de 2022, por con domicilio fiscal en , solicita devolución de pagos en exceso por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2021 (1° al 4° Trimestre) del y;

JANNET GARNICA QUISPE V°B° Gerencia de Administración Tributaria

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, respecto a lo señalado por el solicitante, con fecha 30 de junio de 2021, se efectuó la transferencia bancaria por el monto de S/1431.41 (Mil cuatrocientos treinta y uno con 41/100), a , el pago señalado no fue acreditado ante esta por lo que, con fecha 08 de noviembre de 2021, se realizo otro pago por el monto de S/1437.40 (Mil cuatrocientos treinta y siete con 40/100);

Que, con fecha 22 de marzo se presento una solicitud pidiendo que se acrediten ambos pagos en el Exp. N° 2415-2022, solicitando que se cubran los conceptos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2021 y 2022;

Que, con , se indica que de la revision efectuada en la base de datos del Sistema Tributario – Magic, el contribuyente no cuenta con deuda pendiente por el ejercicio 2021 y 2022, por haber cancelado los periodos señalados en su totalidad con fecha 15 de agosto de 2022, remitiendo los actuados a la gerencia de administración tributaria, por ser materia de devolucion de pagos.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA V°B°

Que, asimismo, la , remite copia de estado de cuenta en fojas 22 y 23, constatando que hubo un ingreso por la cantidad ascendente S/1437.40 (Mil cuatrocientos treinta y siete con 40/100) a y el ingreso de S/1431.41 (Mil cuatrocientos treinta y uno con 41/100) de la cuenta del , siendo titular de ambas cuentas la en ese sentido señala que no registra cheque a nombre del solicitante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que el contribuyente no mantiene obligaciones tributarias exigibles de pago;

Que, obra en autos el donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.°27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por y se le **DEVUELVA** el pago en exceso por la suma ascendente de S/2,868.81 (Dos mil

ochocientos sesenta y ocho con 81/100 soles), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MFRV/jgq

Av. Joaquín Madrid Nº200, San Borja-LiTelf. 612-5555 Anexo 210
www.msb.gob.pe